

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante Resolución N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JULIO DÍAZ ZULUETA**, identificado con DNI N° 43667933, nombrado mediante Resolución Suprema N° 057-2025-PCM, a quien en adelante se denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un órgano con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma, aprovechar en forma sostenible sus potencialidades en patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros y energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región, así como la gestión, ejecución de megaproyectos en beneficio de su población, por lo cual, se encuentra facultado a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos para financiar la formulación y ejecución de la inversión pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO EN LA COMISARÍA CASA GRANDE DISTRITO DE CASA GRANDE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con Código de Idea N° 334512, en adelante **LA INVERSIÓN**, destinado a mejorar las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú Casa Grande, a fin que realicen actividades para la prevención y contrarrestar la delincuencia común en todas sus modalidades, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 3.1.1. Incluir **LA INVERSIÓN** en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad.
- 3.1.2. Registrar la idea de **LA INVERSIÓN** en el banco de inversiones del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **INVIERTE.PE**.
- 3.1.3. Constituirse como la Unidad Formuladora (UF) de **LA INVERSIÓN** y la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI de **LA INVERSIÓN** dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **Invierte.pe** y la Unidad Ejecutora Presupuestal - UEP; debiendo financiar las Fases de **LA INVERSIÓN** que comprende las Etapas de formulación, Elaboración del Estudio Definitivo y de la Ejecución Física.
- 3.1.4. Formular el documento técnico (Ficha Técnica o Estudio de Pre - Inversión a Nivel de Perfil) de **LA INVERSIÓN**, según lo establecido en el **Invierte.pe**, en coordinación con la Región Policial La Libertad, UF REGPOL La Libertad (dimensionamiento del servicio) y la División de Infraestructura de **LA PNP** (propuesta arquitectónica).
- 3.1.5. Otorgar la viabilidad del estudio de pre - inversión de **LA INVERSIÓN**, contando con la opinión técnica favorable del dimensionamiento del servicio policial por la Unidad Formuladora de la Región Policial La Libertad, y de la propuesta arquitectónica por parte de la División de Infraestructura de **LA PNP**.
- 3.1.6. Declarar la viabilidad de **LA INVERSIÓN** con el registro del formato 7-A en el Banco de inversiones; con la asistencia técnica y aprobación de la Región Policial La Libertad, la División de Infraestructura de **LA PNP** (propuesta arquitectónica), de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** (equipamiento tecnológico) y de la División de Logística de **LA PNP** (equipamiento).
- 3.1.7. Elaborar el estudio definitivo de **LA INVERSIÓN**, con la asistencia técnica y aprobación de la Región Policial La Libertad, de la División de Infraestructura de **LA PNP** (anteproyecto arquitectónico), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** (equipamiento tecnológico) y de la División de Logística de **LA PNP** (equipamiento).
- 3.1.8. Remitir las Especificaciones Técnicas (fichas o especificaciones técnicas) del componente Equipamiento del Estudio definitivo de **LA INVERSIÓN**, para su validación de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** (equipamiento tecnológico) y de la División de Logística de **LA PNP** (equipamiento), según sea el caso.
- 3.1.9. Remitir el anteproyecto arquitectónico del estudio definitivo para la opinión técnica favorable de la División de Infraestructura de **LA PNP**, del componente infraestructura.
- 3.1.10. Aprobar el estudio definitivo de **LA INVERSIÓN**, previo informe técnico favorable de la División de Infraestructura de **LA PNP** (anteproyecto arquitectónico), de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** (equipamiento tecnológico) y de la División de Logística de **LA PNP** (equipamiento).
- 3.1.11. Financiar la ejecución física y financiera de **LA INVERSIÓN**, conforme al estudio definitivo del monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones, con cargo a su presupuesto institucional.





3.1.12. Elaborar, aprobar y registrar el informe de consistencia en el Formato 8-A en el Banco de inversiones.

3.1.13. Aprobar y registrar el acto resolutivo que aprueba el expediente técnico en el Formato 8-A en el Banco de inversiones.

3.1.14. Registrar el avance de ejecución de **LA INVERSIÓN** en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS y mantener actualizado en el Formato N°12-B "Seguimiento la ejecución de inversiones" Invierte.pe.

3.1.15. Efectuar el proceso de recepción de **LA INVERSIÓN** con el acompañamiento técnico del Comité de Recepción de **LA PNP**.

3.1.16. Suscribir el acta de conformidad de **LA INVERSIÓN**, para proceder a efectuar la entrega y recepción, a favor de **EL MININTER - LA PNP**, de los componentes de **LA INVERSIÓN**.

3.1.17. En el caso de los bienes que requieran uso de combustibles para su funcionamiento, **EL GOBIERNO REGIONAL** aprobará la afectación en uso hasta la formalización de la transferencia de los componentes de **LA INVERSIÓN**, a fin de hacer factible la operatividad policial y la asignación de combustible por la **DIRADM-DIVLOG PNP** de los vehículos y otros equipamientos.

3.1.18. Formular el expediente para la expedición de la licencia de demolición y construcción, a fin de hacer factible el inicio de ejecución de **LA INVERSIÓN**; y a la culminación de la ejecución física de **LA INVERSIÓN** deberá tramitar la declaratoria de fábrica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a favor del **EL MININTER - LA PNP**.

3.1.19. Realizar los trámites administrativos correspondientes para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de **LA INVERSIÓN** a **LA PNP**, así como acervo documentario.

3.1.20. Realizar la liquidación técnica y financiera, así como el registro del Formato N° 09: Registro del cierre de **LA INVERSIÓN**, en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.1.21. Informar trimestralmente a **EL MININTER** y a **LA PNP**, sobre los avances de **LA INVERSIÓN**.

3.2 EL MININTER, a través de LA PNP, se compromete a:

3.2.1 Facilitar la información para la formulación y evaluación de **LA INVERSIÓN** en la fase de preinversión, y para la formulación del estudio definitivo en la fase de ejecución de **LA INVERSIÓN**, a través de **LA PNP - Región Policial La Libertad**.

3.2.2 Disponer y otorgar la disponibilidad del terreno y el saneamiento físico legal de los mismo, donde se ejecutará **LA INVERSIÓN**.

3.2.3 Emitir opinión técnica favorable del estudio de pre - inversión de **LA INVERSIÓN** con relación propuesta arquitectónico por parte de la División de Infraestructura **LA PNP** y del dimensionamiento del servicio policial por parte de la UF REGPOL La Libertad.

3.2.4 Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración de estudio definitivo de **LA INVERSIÓN**, a través de la Región Policial La Libertad, de la División de Infraestructura de **LA PNP** (anteproyecto arquitectónico), de la Dirección



de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** (equipamiento tecnológico) y de la División de Logística de **LA PNP** (equipamiento).

3.2.5 Emitir opinión técnica favorable del estudio definitivo de **LA INVERSIÓN**, por parte de la División de Infraestructura de **LA PNP** (anteproyecto arquitectónico), la División de Logística de **LA PNP** (equipamiento) y de la Dirección de Tecnología de la Información de **LA PNP** (equipamiento tecnológico).

3.2.6 Efectuar los trámites administrativos para la recepción de **LA INVERSIÓN**, según lo expuesto en la Directiva N° 04-22-2018-COMGEN PNP-SECEJE-B y su modificatoria, debiendo conformar el Comité de Recepción de LA PNP para la suscripción del Acta de Recepción de los componentes de **LA INVERSIÓN**, a través de la Región Policial La Libertad.

3.2.7 Aceptar a título gratuito, la transferencia patrimonial y contable de los componentes de **LA INVERSIÓN**; observándose la normativa vigente, el Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 y otras normas conexas.

3.2.8 Asumir la operación y el mantenimiento de **LA INVERSIÓN**, con la asignación de los recursos humanos: personal PNP y la programación de las partidas presupuestales, a través de **UNIDAD EJECUTORA N° 005 III DIRTEPOL TRUJILLO**, a fin de asegurar operatividad y sostenibilidad de **LA INVERSIÓN**, por la Región Policial La Libertad.

3.2.9 Incorporación de una partida específica en el presupuesto anual de **LA PNP**, para garantizar la provisión y el abastecimiento de combustible, y la renovación de SOAT en los vehículos, a través de la División de Logística de **LA PNP**.

3.2.10 Ejecutar el componente capacitación, a través de la **LA PNP - Región Policial La Libertad**, en temas netamente institucionales para mejorar las capacidades profesionales del personal policial asignado para la operación de **LA INVERSIÓN**.

11 Emplear los componentes de **LA INVERSIÓN**, entregados y transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en materia del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LA INVERSIÓN será financiada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a su presupuesto institucional.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, con cargo a su disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores/as institucionales a los/las siguientes representantes:

5.1 Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El Gerente Regional de Defensa Nacional.
- El Gerente de Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.



5.2 Por **EL MININTER**:

- El/La Jefe de la Región Policial La Libertad.

Los/Las coordinadores/as institucionales deberán informar a solicitud de la otra parte, cuando corresponda su participación, a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance de **LA INVERSIÓN**, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

Los/las coordinadores/as designados/as podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

El coordinador institucional de **EL MININTER** deberá remitir la información descrita, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de **LA PNP**, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia, desde la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y el Registro del Formato N° 09 - Registro de Cierre de **LA INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones, en el marco del Invierte.pe.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio. Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda; en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1. El incumplimiento de algunas **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de treinta (30) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 8.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse



libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS BIENES



Los **BIENES INMUEBLES** que cualesquiera de las partes aporten, para el cumplimiento del presente Convenio, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.



En el caso de los **BIENES MUEBLES** que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.



LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



EL GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normas conexas.



Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 del mes de Mayo de 2025.



CÉSAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

JULIO DÍAZ ZULUETA
Ministro
Ministerio del Interior

